	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 007

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA EXONERAR DEL PAGO DE MATRICULA DE POSTGRADOS COMO CONTRAPRESTACIÓN POR CONCEPTO DE CONVENIO DOCENCIA SERVICIO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en alusión a la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el Decreto 2376 de 1° de Julio de 2010 “por medio del cual se regula la relación docencia servicio, para los programas de formación del talento humano del área de la salud”, en su Artículo 10. Convenios Docencia Servicio, ítems i) las formas de compensación y contraprestación que se de deriven de la relación docencia servicio en caso de pactarse.

La resolución 1529 del 11 de julio de 2016, por medio del cual se crea el comité de la Relación Docencia Servicio de la Universidad Popular del Cesar, en su artículo 05 define las funciones del comité central y en el literal D, expresa que una de sus funciones es establecer la contraprestación que se otorgara a las instituciones en virtud de la relación Docencia Servicio; sin embargo, se hace necesaria la expedición de la reglamentación de la precitada contraprestación

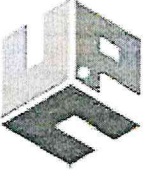
Que la Universidad Popular del Cesar por ser una institución pública, la contraprestación se ofrece en términos de formación de acuerdo al cumplimiento de sus ejes misionales.

Que el Literal d), del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que es función del Consejo Superior Universitario **“Expedir el Estatuto General, los reglamentos del profesor universitario, estudiantil, del personal Administrativo y el de Bienestar Universitario y Seguridad Social, la estructura orgánica y la Planta de Personal”**.

Que en este sentido las instituciones que fungen como escenarios de prácticas, se interesan en que la contraprestación se de en términos de formación avanzada, que beneficien a los funcionarios que ofrecen la labor docente.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar,



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 007

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA EXONERAR DEL PAGO DE MATRICULA DE POSTGRADOS COMO CONTRAPRESTACIÓN POR CONCEPTO DE CONVENIO DOCENCIA SERVICIO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Rector para la asignación de exención de pagos de los derechos de matrícula en los Programas de Especialización (propios) o de Educación Continuada, como contraprestación por concepto de los convenios docencia servicio de la Facultad de Ciencias de la Salud, a funcionarios admitidos que laboren en las instituciones que fungen como escenarios de prácticas formativas a los estudiantes de los programas académicos de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar. Esto siempre y cuando no afecte el punto de equilibrio en el Programa de Especialización Propio o de Educación Continuada que se va a realizar, antes de aprobar la exoneración.

ARTICULO 2°: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los doce (12) días del mes de abril de 2019



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente



JOSÉ RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Secretario